

Señor

JUEZ TREINTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C - CUNDINAMARCA

E. S. D.

Referencia: PROCESO DE IMPOSICIÓN DE SERVIDUMBRE DE CONDUCCIÓN DE ENERGIA ELECTRICA

Demandante: GRUPO ENERGÍA BOGOTÁ S.A. ESP

Demandado: SANDRA PAOLA BENREY GRANADOS

Expediente: 2020-563

ASUNTO: RECURSO DE REPOSICIÓN

YADIRIS GÓMEZ FERNÁNDEZ actuando como apoderada judicial de **GRUPO ENERGÍA BOGOTÁ S.A. ESP- GEB S.A. ESP**, dentro del proceso de la referencia, por medio del presente escrito me permito solicitar interponer **RECURSO DE REPOSICIÓN** contra el auto de fecha 10 de noviembre de 2021 dentro del proceso de la referencia, de acuerdo con los siguientes argumentos:

Manifiesta su despacho:

*“**JESÚS RICARDO MARIÑO OJEDA**, con correo electrónico jmarino23@hotmail.com , a quien se le fijan como honorarios la suma de \$350.000, que habrá de ser cancelada por la parte demandante. ” (Subrayado fuera de texto)*

Señor juez, no le asiste razón al despacho designar los gastos a la parte demandante, en vista de que la parte demandada se opuso al valor de la indemnización presentada por **GEB SA ESP** como consta en la contestación de la demanda presentada en fecha 14 de julio de 2021 por el apoderado de la parte demandada.

Conforme al art 364 del C.G.P la parte que solicite la prueba es la que se encargará de los gastos que estas generen, me permito citar el art:

“Artículo 364. Pago de expensas y honorarios.

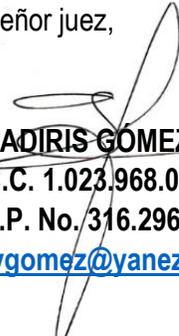
El pago de expensas y honorarios se sujetará a las reglas siguientes:

1. Cada parte deberá pagar los gastos y honorarios que se causen en la práctica de las diligencias y pruebas que solicite, y contribuir a prorrata al pago de los que sean comunes. Los de las pruebas que se decreten de oficio se rigen por lo dispuesto en el artículo 169.
2. Los honorarios de los peritos serán de cargo de la parte que solicitó la prueba.
3. Cuando se practique una diligencia fuera del despacho judicial, en los gastos que ocasione se incluirán el transporte, la alimentación y el alojamiento del personal que intervenga en ella. (...)"

Es decir, Señor Juez que a la parte demandante NO le corresponde asumir los gastos de las prácticas de los peritajes, en vista de que la prueba NO es solicitada por la parte activa, sino que en el momento en el que la contraparte se opone a las pretensiones de la demanda es la que debe asumir con los gastos de las pruebas que obran a su favor, en su necesidad de probar los hechos a su favor evitando así una condena que pueda resultar perjudicial a sus intereses, así pues, en este momento **es la llamada a sufragar dichos gastos**, teniendo en cuenta que la carga procesal en este momento le corresponde a ella.

Por lo anterior solicito **REVOCAR** el auto anterior, en el sentido de fijar los gastos de honorarios en la parte que solicito la prueba.

Señor juez,



YADIRIS GÓMEZ FERNÁNDEZ
C.C. 1.023.968.088 de Bogotá
T.P. No. 316.296 del C.S.J.
ygomez@yanezabogados.co